ACUERDO Nro. 75/2016

En San Miguel de Tucumán, a 3 días de Agosto de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La reciente vacancia suscitada en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, informada por Resolución n° 463/2016 de la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia; el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y el art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340, y;

CONSIDERANDO

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las mismas. Que ejercitando dicha facultad, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, de conformidad a los términos de la ley 8.197 y el Reglamento Interno, vacante desde el 1 de agosto del corriente año por haber obtenido el beneficio jubilatorio, la Dra. María Isabel Bravo, conforme a lo informado por Resolución n° 463/2016 de Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *"El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira

b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.

c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,

d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus

tareas, por acto administrativo ejecutoriado.

h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados

i. Toda persona que supere los 75 años de edad.

j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.

k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley".

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "*...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial".*

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 10 días hábiles y comenzará el día 24 de agosto de 2016 hasta el 7 de septiembre del mismo año, inclusive. En el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como días inhábiles hayan sido declarados, dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle 9 de Julio 541, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del reglamento y del llamado a concurso.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por último cabe precisar que en los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1°: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición N° 144 para cubrir un cargo de Vocal/a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 24 de agosto de 2016 hasta el 7 de septiembre del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3°: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA., de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4°: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6º: De forma.

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RAUL RUBEN FERMOSELLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. ABEL JAVIER PUCHARRAS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA